

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2012**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 DE JUNIO DE 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2012.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

### 2.1.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 5.635,08€ CORRESPONDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SAU-1 LAS HORCAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento del gasto correspondiente al Registro de la Propiedad nº 2 de León para la “**Inscripción del Proyecto de Reparcelación SAU-1 LAS HORCAS**”.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de la correspondiente propuesta se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que la propuesta sea llevada a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

EXPEDIENTE Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
Entrada nº 2178 año 2012	RODRIGACTO REGISTRADOR ESC.B.	5.635,08 €	URBANISMO, TRANSPORTE PATRIMONIO Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención”.

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO:** Aprobar el gasto por importe de 5.635,08 € correspondiente a la Inscripción del Proyecto de Reparcelación SAU-1 LAS HORCAS” emitido por RODRIGACTO REGISTRADORES, C.B., con C.I.F. E-24584419.

**2.2.-SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 24 EN EL S.A.U.-20-I DE LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, POR IMPORTE DE 3.060,15 €, DEPOSITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. RICARDO PRESA MALLO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [20 de octubre de 2.009](#) se aprobó el expediente para la [enajenación de cinco parcelas urbanas sitas en el S.A.U.-20-I de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, pertenecientes al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.](#)

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [02 de febrero de 2.010](#) se adjudicó definitivamente a D. RICARDO PRESA MALLO, con D.N.I. 9.810.692-L la parcela nº 24 en un precio de 61.203 € más IVA, con un plazo de presentación del proyecto de ejecución para solicitar licencia de 6 meses y un plazo de inicio de las obras de un día desde la notificación de la licencia.

Considerando que para la adjudicación del contrato D. RICARDO PRESA MALLO, presentó garantía definitiva, constituida en metálico, por importe de 3.060,15 €.

Resultando que en la [cláusula 24](#) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía como plazo de garantía el tiempo que media entre la formalización del contrato de compraventa y el comienzo de las obras de edificación correspondientes, el cual ya ha concluido sin que se hayan efectuado reclamaciones, según se desprende del Informe de la Técnico de Contratación, de fecha 30 de mayo de 2.012”.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval constituido por [EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. RICARDO PRESA MALLO, con N.I.F. 9.810.692-L](#), como fianza definitiva del contrato [DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 24 EN EL S.A.U.-20-I DE LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS](#), por importe de 3.060,15 €.

**SEGUNDO.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

### 3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

#### 3.1.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° A/120303, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L( SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE FEBRERO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Visto que con fecha 08 de marzo de 2.012 y registro de entrada n° 2.893, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura n° A/120303, de fecha 29 de febrero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de febrero de 2.012.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.012 se emite informe técnico a la factura presentada, detectando varias deficiencias.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2.012 se dictó decreto de Alcaldía n° 2012/0475, con el siguiente contenido:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días procederá a subsanar las siguientes deficiencias:

- 1.- Deberá aportar los horarios y frecuencias de limpieza de cada centro de trabajo, ajustados con las horas de control de las trabajadoras, según el punto 5.a del Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.
- 2.- Deberá proceder a ejecutar las tareas con las frecuencias señaladas en el PPT y en las hojas de control habilitadas a tal efecto.
- 3.- Deberá acreditar la baja de los subrogados Sergio Conde Quintana y Juan Carlos García Villaverde por los trabajadores con CAF VIBLC y FEALJ, sobre todo en lo referente a la duración de la jornada.

Se le advierte que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si no presentara la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Este plazo podrá ser ampliado

*prudencialmente hasta cinco días a petición del interesado, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

**SEGUNDO.-** *Proponer al Órgano de Contratación que de la factura presentada se descuenten los siguientes conceptos:*

*1.- Coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, ya que está fuera del contrato.*

*2.- No se han presentado las hojas de control de todos los edificios por lo que se procederá a no abonar las horas no anotadas ya que según el punto 5.f del PPT, "si el funcionario designado por el Ayuntamiento constatase que este libro de registro no se rellena adecuadamente entenderá que aquellas horas no anotadas no se han ejecutado y por lo tanto, serán descontadas, sin perjuicio de considerarlo falta grave".*

**TERCERO.-** *Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Considerando que con fecha 09 de abril de 2.012 y registro de entrada nº 4.367, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), presenta escrito de subsanación de las deficiencias detectadas.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2.012 se emite informe por el Técnico Municipal, indicando que procede el descuento del coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, por importe de 81,99 €, ya que está fuera del contrato, habiendo quedado el resto de deficiencias subsanadas.

Considerando que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2.012 se acuerda "*Requerir a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, la presentación de nueva factura correspondiente al mes de febrero de 2.012, en la que se hayan descontado los 81,99 € o la presentación de un abono por dicho importe*".

Resultando que con fecha 14 de junio de 2012 y registro de entrada nº 7.898 por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura de abono nº R/120018, de fecha 05 de junio de 2012, por importe de -81,99 €, IVA incluido, en concepto de abono parcial de la factura A/120303, de fecha 29 de febrero de 2012 por la limpieza del polideportivo de Villarodrigo.>>

**Interviene el Secretario municipal para manifestar que en el informe de supervisión realizado por el técnico municipal se propone también la apertura de un expediente sancionador por el incumplimiento de las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura n° A/120303, de fecha 29 de febrero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de febrero de 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

**Segundo.-** Aprobar la factura de abono n° R/120018, de fecha 05 de junio de 2012, por importe de -81,99 €, IVA incluido, en concepto de abono parcial de la factura A/120131, de fecha 31 de enero de 2012 por la limpieza del polideportivo de Villarodrigo.

**Tercero.-** Abrir expediente sancionador por el incumplimiento de las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el informe técnico que obra en el expediente.

**3.2.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° A/120131, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L( SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ENERO DE 2.012.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012 y registro de entrada n° 2.188, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del

contrato, se presenta factura nº A/120131, de fecha 31 de enero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2.012.

Visto que con fecha 07 de febrero de 2.012 y 2 de marzo de 2.012 se emite informe técnico a la factura presentada, detectando varias deficiencias.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2.012 se dictó decreto de Alcaldía nº 2012/0461, con el siguiente contenido:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días procederá a subsanar las siguientes deficiencias:

- 1.- Deberá aportar los horarios y frecuencias de limpieza de cada centro de trabajo, ajustados con las horas de control de las trabajadoras, según el punto 5.a del Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.
- 2.- Deberá proceder a ejecutar las tareas con las frecuencias señaladas en el PPT y en las hojas de control habilitadas a tal efecto.
- 3.- Deberá acreditar adecuadamente el personal subrogado, al apreciarse discrepancias entre lo acreditado en los TC2 y el PPT.

Se le advierte que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si no presentara la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta cinco días a petición del interesado, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación que de la factura presentada se descuenten los siguientes conceptos:

- 1.- Coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, ya que está fuera del contrato.
- 2.- No se han presentado las hojas de control de todos los edificios por lo que se procederá a no abonar las horas no anotadas ya que según el punto 5.f del PPT, "si el funcionario designado por el Ayuntamiento constatase que este libro de registro no se rellena adecuadamente entenderá que aquellas horas no anotadas no se han ejecutado y por lo tanto, serán descontadas, sin perjuicio de considerarlo falta grave".

**TERCERO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 09 de abril de 2.012 y registro de entrada nº 4.366, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), presenta escrito de subsanación de las deficiencias detectadas.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2.012 se emite informe por el Técnico Municipal, indicando que procede el descuento del coste de la limpieza del edificio polideportivo de Villarodrigo, por importe de 81,99 €, ya que está fuera del contrato, habiendo quedado el resto de deficiencias subsanadas.

Considerando que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2.012 se acuerda "Requerir a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.

*(SAMYL), adjudicataria del contrato, la presentación de nueva factura correspondiente al mes de enero de 2.012, en la que se hayan descontado los 81,99 € o la presentación de un abono por dicho importe”.*

Resultando que con fecha 14 de junio de 2012 y registro de entrada nº 7.897 por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura de abono nº R/120017, de fecha 05 de junio de 2012, por importe de -81,99 €, IVA incluido, en concepto de abono parcial de la factura A/120131, de fecha 31 de enero de 2012 por la limpieza del polideportivo de Villarodrigo.>>

**Interviene el Secretario municipal para manifestar que en el informe de supervisión realizado por el técnico municipal se propone también la apertura de un expediente sancionador por el incumplimiento de las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº A/120131, de fecha 31 de enero de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

**Segundo.-** Aprobar la factura de abono nº R/120017, de fecha 05 de junio de 2012, por importe de -81,99 €, IVA incluido, en concepto de abono parcial de la factura A/120131, de fecha 31 de enero de 2012 por la limpieza del polideportivo de Villarodrigo.

**Tercero.-** Abrir expediente sancionador por el incumplimiento de las condiciones del contrato establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el informe técnico que obra en el expediente.



#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE**

##### **4.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/12000000308 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasolina 95 para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 09/05/2012; **43,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/05/2012; **73,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 25/05/2012; **71,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/05/2012; **74,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 12/05/2012; **72,44 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 06/05/2012; **73,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 31/05/2012; **69,80 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 15/05/2012; **74,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/05/2012; **70,25 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador (Enrique), Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 04/05/2012: **60,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador (Enrique), Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 17/05/2012: **60,41 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador (Enrique), Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 31/05/2012: **60,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil suministro de fecha 13/05/2012: **98,10 €**
- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 16/05/2012: **618,57 €**
- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 31/05/2012: **605,64 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 08/05/2012: **52,02 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 21/05/2012: **49,20 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/12000000308	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	2.200,74 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° E2401/12000000308 recibida con fecha 31 de Mayo de 2012 y Registro de Entrada 7302 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe favorable del Departamento de Intervención.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único: Reconocer** la obligación correspondiente al “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales**” mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **2.200,74 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

## 5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

### 5.1.-SOBRE PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE MAYO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto que con fecha 12 de Junio de 2012 se ha presentado factura número [F/03321-01-12](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Mayo de 2012](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquillambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **21 de Junio de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/03321/01-12 de fecha 31/05/2012 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Mayo de 2012.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA**

### **6.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA PROINSA S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURSO DE BAILES DE SALÓN Y LATINOS REALIZADAS EN MAYO DE 2012**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2011, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.465,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Bailes Latinos y Bailes de Salón dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos curso 2011-2012, 1.634,00€ con cargo al presupuesto de 2011 y 2.831,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
  - 
  - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa de PROINSA S.L., por un importe total de **4.465,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
  - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa PROINSA, S.A.**, con CIF A-28904837, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 0006258, de fecha 31/05/2012, emitida por la empresa Proinsa S.A. por un importe total de 684,29€, presentada en el registro de entrada nº 7463 , de fecha 8 de junio de 2012, correspondiente a la prestación de los cursos de bailes latinos y bailes de salón realizada en el mes de mayo de 2012 , y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación “

#### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa PROINSA S.A., con CIF: A-28904837, mediante la aprobación de la factura nº 0006258, de fecha 31/05/2012 correspondiente a la prestación del servicio de cursos de bailes de salón y bailes latinos realizados en el mes de mayo de 2012, por un importe de 684,29€.**

## **6.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL FENAR S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

"1. Que el Técnico Coordinador de Deportes, emite informe con fecha de 16/04/2012, Asunto: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL FENAR S.A.

2. De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en su artículo 25.2.m: *"El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras en la siguiente materia: actividades o instalaciones, culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo"*.

Y con lo preceptuado en la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León y la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el Deporte y la Juventud en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

3. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes desarrolla y fomenta la práctica deportiva para todas las edades y acciones juveniles en nuestro Municipio y para ello tiene previsto continuar con el funcionamiento los Servicios Deportivos y Juveniles que se detallan a continuación:

Actividades físico-deportivas de adultos/as y 3ª Edad.  
Escuelas Deportivas Municipales.  
Eventos deportivos.  
Actividades juveniles.

4. Conocido el interés de la empresa FENAR S.A. por colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en ámbitos como el deportivo y juvenil. Además la citada empresa presta sus servicios profesionales de transporte a nuestra entidad".

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.** Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A., con CIF: A-24003899 y con el contenido que se menciona a continuación:

**❖ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL FENAR S.A.**

Referencia: Convenio Ayuntamiento Villaquilambre-Fenar S.A. 2012

En Villaquilambre, ... de ... de 20...

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, el señor D. Eloy Díez Valcarce, en representación de la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A. con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad con CIF: A-24003899, y con domicilio en el polígono Industrial de Trobajo del Camino, C/ Las Fontanillas s/n 24010 Trobajo del Camino (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

**MANIFIESTAN:**

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en su artículo 25.2.m: "El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras en la siguiente materia: actividades o instalaciones, culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".

Y con lo preceptuado en la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León y la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el Deporte y la Juventud en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes desarrolla y fomenta la práctica deportiva para todas las edades y acciones en Juventud en nuestro Municipio y para ello tiene previsto poner en funcionamiento los servicios deportivos y juveniles que se detallan a continuación:

- a) Actividades físico-deportivas de adultos/as y 3ª Edad.
- b) Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Eventos deportivos.
- d) Actividades juveniles.

Que la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A. tiene la voluntad de promover la práctica deportiva y juvenil en el Municipio de Villaquilambre.

Dentro de estas voluntades ambas partes formalizan el presente convenio bajo las siguientes ESTIPULACIONES:

**Primero.-** Es objeto de este convenio fomentar, desarrollar y promocionar el Deporte y la Juventud en el Municipio de Villaquilambre.

**Segundo.-** El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A. colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desplegarse con éxito.

**Tercero.-** La empresa **INDUSTRIAS DEL FENAR S.A. llevará a cabo una aportación económica de 1.250 €**, en concepto de patrocinio en las actividades físico-deportivas, eventos deportivos y actividades juveniles que se destinará exclusivamente a esta finalidad, lo que se ratifica en

este Convenio que se adjunta. El importe de la cantidad aportada podrá efectuarlo antes del 31 de agosto de 2012, en el siguiente número de cuenta:

<b>Entidad Bancaria: BANCO HERRERO</b>	<b>Código entidad: 0081</b>
<b>Oficina: Avenida La Libertad 57, CP: 24193 Navatejera (León)</b>	<b>Código oficina: 5273</b>
<b>Dígitos de control: 64</b>	<b>Nº de cuenta: 0001019402</b>

**Cuarto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo las actividades y proporcionar las prestaciones siguientes:

- a) La actividad consiste en asumir, bajo su responsabilidad exclusiva, la puesta en marcha, desarrollo de las actividades físico-deportivas, eventos deportivos y actividades juveniles mencionadas anteriormente, o en su defecto de otras que cumplan el objeto de este convenio.
- b) Destinar la cantidad económica exclusivamente a fomentar, desarrollar y promocionar el Deporte y la Juventud en el Municipio de Villaquilambre.
- c) En la publicidad y actos en medios de comunicación que hagan las autoridades y los representantes del Ayuntamiento con relación a las actividades que son objeto de este convenio, tiene que constar expresamente que se hace con la colaboración de la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A., con inclusión de su logotipo oficial proporcionado por dicha empresa al Ayuntamiento.



**Quinto.-** Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio de colaboración integrado por el Alcalde, la Concejala de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el representante de la empresa.

**Sexto.- Extinción del convenio.** El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio se conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

**Séptimo.-** Este convenio tiene vigencia desde el ... de ... de 2012 al 31 de diciembre de 2012. No obstante, puede ser objeto de prórrogas expresas, de duración anual, en que pueden revisarse los términos, si se cree conveniente.

**Octavo.-** Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resuelto por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, atendiendo a la naturaleza administrativa de este convenio, con lo cual ambas partes renuncian expresamente a su fuero. Según la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



Como prueba de conformidad, las partes signan este convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYTO. VILLAQUILAMBRE

Representante de la empresa  
INDUSTRIAS DEL FENAR S.A.

D. Manuel García Martínez

D. Eloy Díez Valcarce

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

**SEGUNDO.** Notificación del presente acuerdo a la empresa INDUSTRIAS DEL FENAR S.A., con CIF: A-24003899 y con domicilio en el Polígono Industrial de Trobajo del Camino, C/ Las Fontanillas s/n C.P.: 24010, Trobajo del Camino (León) y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **7.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE JUNIO EL AÑO 2012**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Desde la Concejalía de Personal, Régimen interior y participación ciudadana, se presenta la siguiente propuesta:

Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de junio recaudación voluntaria y ejecutiva	JUNIO	FAV-121020-002385	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	JUNIO	FAV-121020-002386	535,53 €

El montante total **1.214,71€** (IVA Incluido).

Visto que las propuestas cuentan con el VºBº e informe **favorable** del departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de las facturas que se detallan a continuación: (FAV-121020-001568 importe 679,18 €, FAV-121020-001567 Importe 535,53 €) por un importe total de **1.214,71€ (IVA INCLUIDO)** correspondiente al contrato de servicios del "Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de JUNIO el año 2012

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **8.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2012 CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Viernes desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite las siguientes facturas, conformadas todas ellas por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales:

- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Febrero de 2012, nº 903 con fecha 29 de Febrero de 2012 por importe de 1.188,00€ iva incluido.
- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Marzo de 2012, nº 921 con fecha 31 de Marzo de 2012 por importe de 1.188,00€ iva incluido.

- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Abril de 2012, nº 934 con fecha 30 de Abril de 2012 por importe de 727,92€ iva incluido.
- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Mayo de 2012, nº 946 con fecha 31 de Mayo de 2012 por importe de 1.340,00€ iva incluido.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de las siguientes facturas correspondientes al contrato menor adjudicado a la Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 por la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, por un importe total de **4.443,92€**, iva incluido:

- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Febrero de 2012, nº 903 con fecha 29 de Febrero de 2012 por importe de **1.188,00€** iva incluido.
- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Marzo de 2012, nº 921 con fecha 31 de Marzo de 2012 por importe de **1.188,00€** iva incluido.
  
- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Abril de 2012, nº 934 con fecha 30 de Abril de 2012 por importe de **727,92 €** iva incluido.
- Factura correspondiente a los servicios realizados el mes de Mayo de 2012, nº 946 con fecha 31 de Mayo de 2012 por importe de **1.340,00€** iva incluido.

**8.2.-.SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 090/12, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2.012, POR IMPORTE DE 16.433,02 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA).**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2.011 se adjudicó a la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA) la ejecución de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, por un importe total de 475.037,11 €, I.V.A. incluido y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el PCAP, es decir, la ejecución completa de las obras incluidas en el anexo “memoria valorada de urbanización” y en el anexo “memoria de unidades de obra para mejoras en la licitación de la obra del Centro de Día de Villarodrigo de las Regueras”.

Considerando que con fecha [21 de junio de 2012](#) y registro de entrada nº [8.226](#), se presenta factura nº [090/12](#), de fecha [19 de junio de 2.012](#) por la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), adjudicataria del contrato, por un importe de [16.433,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [1ª Certificación](#) de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

**Interviene la Tesorera municipal recordando que el máximo disponible en tesorería, mientras no se ingrese la subvención por la Junta de Castilla y León son 175.000 €.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero** - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, mediante la aprobación de la factura nº [090/12](#), de fecha [19 de junio de 2.012](#), por importe de [16.433,02 €](#) IVA incluido, en concepto de [1ª Certificación](#) de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), con C.I.F. B-24011645.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

## 9 -ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### 9.1.- SOBRE ORGANIZACIÓN XXº CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2012 - 15/07/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deporte y Cultura:

"1. Visto el Informe adjunto, Asunto: ORGANIZACIÓN XXº CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2012 – 15/07/2012, emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 25/06/2012.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes está interesado en continuar fomentando la práctica de las diferentes modalidades deportivas entre los vecinos y vecinas del Municipio de Villaquilambre, y en concreto los Deportes Autóctonos.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial el fomento, promoción y desarrollo de los Deportes Autóctonos y especialmente la Lucha Leonesa, deporte propio y autóctono de la provincia de León y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su **artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.**

*Apartado a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial".*

*Apartado b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

#### **Y artículo 39. Principios rectores.**

*La actividad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia deportiva estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura de esta Comunidad Autónoma:*

*a) La organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.*

*b) La formación continua y perfeccionamiento y perfeccionamiento de los técnicos deportivos.*

*c) El establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar.*

*d) La divulgación y enseñanza de estas modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en el exterior de su ámbito territorial.*

*e) El establecimiento de líneas de financiación preferente a las Federaciones Deportivas de Castilla y León que incluyan juegos y deportes autóctonos y tradicionales.*

*f) El fomento de la investigación histórica, científica y técnica.*

#### **Y artículo 40. Modalidades.**

A los efectos de esta Ley, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de la Comunidad de Castilla y León son la **Lucha Leonesa**, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Burgalés, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos y aquellos otros que en el futuro sean reconocidos oficialmente por la Junta de Castilla y León.

4. Que en documentación recibida de fecha de registro de entrada de 12/03/2012 (Núm.: 3.045), se comunica por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, la **apertura del plazo para la contratación de Corros de Lucha Leonesa en la "Liga de Verano 2012"**. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en documentación enviada en el mes de junio de 2012 comunica la siguiente fecha para la celebración del Corro de Lucha Leonesa en 2012, dentro del Municipio de Villaquilambre:

**SOLICITA CORRO PARA LA LIGA DE VERANO 2012. MARQUE EL QUE PROCEDA**

1. CORRO DE 2ª CATEGORÍA 4.100 €.....  
2. CORRO DE 1ª CATEGORÍA 5.100 €.....  
3. CORRO ESPECIAL 1ª CATEGORÍA 6.000 € Ó MÁS.....

SI DESEA TENER LIGA FEMENINA EL PRECIO SE INCREMENTA 750 € MÁS.....

➤ **FECHAS. 1ª DÍA: 15/07/2012. 18:00 HORAS."**

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Autorizar y organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, el **XXº Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2012**, de 2ª categoría y en la fecha de 15/05/2012, a partir de las 18:00 horas, por importe de 4.100 €. La celebración del citado evento deportivo se realizará en el campo de Fútbol del Egido, en la localidad de Villaquilambre.

**SEGUNDO.** Aprobar el **gasto a justificar** que conlleva el citado XXº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2012, de 2ª categoría por **importe de 4.100 €.**

**TERCERO.** Adjudicar la organización del **XXº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2012** a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, en un importe total de 4.100 €, disponiendo el gasto correspondiente.

**CUARTO.** Reconocer la obligación correspondiente a la organización **XXº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2012**, de 2ª categoría, por

importe de 4.100 €, a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715.

**QUINTO. Realizar el pago siguiendo las especificaciones establecidas por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha:**

- ✓ **TOTAL GASTO CORRO DE LUCHA LEONESA 4.100 €, POR GASTOS FEDERATIVOS Y SEGÚN CONTRATO, al número indicado por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha (ver documentos adjuntos), en el mes de junio/julio de 2012 y siempre antes de la celebración del Corro el 15/07/2012.**
- ✓ Una vez realizado el pago y después de la celebración del Corro de Lucha Leonesa, la persona responsable del Ayuntamiento de Villaquilambre, Dña. Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, adjuntará los documentos justificativos del gasto realizado (Contrato y/o certificado del Corro de Lucha Leonesa).

## **9.2.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE RENOVACIÓN, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2012/2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia, Mujer y Fiestas:

**“Dña. M<sup>a</sup> Carmen Olaiz García, como Concejala de Familia, Mujer y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre,**

PROPONE:

**Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de junio de 2012, donde se aprueba las listas provisionales de renovación, admisión y reserva de las Escuelas Infantiles para el curso 2012/13, estableciendo un plazo de alegaciones de 10 días desde la aprobación del acuerdo.**

**Visto que en el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones:**

- **Raúl Pérez Barrioluengo, con DNI 71553517B, donde expresa su indignación con los siguientes temas en la forma de gestionar los centros:**
  - **Que el plazo para publicar las listas no fuera mayo 2012**
  - **La forma de puntuar si los padres trabajan, considerando que se les discrimina por superar ingresos.**
  - **La consideración de las familias monoparentales, cuando realmente no lo son.**
  - **La forma de adjudicación de plazas cuando los padres no trabajan.**

**Visto el informe de Servicios Sociales, donde establece en relación a las alegaciones presentadas:**

*Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de junio de 2012, donde se aprueba las listas provisionales de renovación, admisión y reserva de las Escuelas Infantiles para el curso 2012/13, estableciendo un plazo de alegaciones de 10 días desde la aprobación del acuerdo.*

*1.- Vista la alegación presentada por D. Raúl Pérez Barrioluengo con DNI 71553517B, con registro de entrada nº 8320 de 22 de junio de 2012, donde establece que una vez publicadas las listas provisionales de las Escuelas Infantiles para el próximo curso 2012/13, expresa su indignación en la forma de gestionar dichos centros por las siguientes razones que se transcriben literalmente:*

*1.- "El plazo para publicar las listas de admitidos habían dicho que sería a finales de mayo, como el de la Junta de Castilla y León, si bien ha salido el 13 de junio, con lo cual por esperar a las listas puede ocurrir a muchos padres, como ha ocurrido en mi caso, que por esperar a las listas del Ayuntamiento y no haber obtenido plaza, nos vemos en la tesitura de ir a solicitar una plaza de guardería privada, y todo por que las listas no salen en los plazos acordados".*

*2º.- "La forma de puntuación para adjudicación de plazas hace que si los dos padres trabajan se vean relegados al ultimo lugar por superar el tope de ingresos, es decir, de facto te discriminan por trabajar".*

*3º.- Es bien sabido que algunas familias que convive con la pareja pero que no están casadas, se presentan como familiar monoparentales, cuando esto no es real y acceden de esta forma a la plaza"*

*4º.-" La forma de adjudicación de plazas hace que una familia donde el padre o la madre no trabaja y pueda hacerse cargo del niño obtenga una plaza, le lleva un par de horas o tres, el resto lo pagamos el resto de ciudadanos con nuestros impuestos, obtienen plaza quien no la necesita, en mi caso padre de gemelos, los padres trabajando y sin familia para ayudarnos, no obtenemos plaza."*

*En contestación a las reclamaciones presentadas, se establece:*

*1º.- Con respecto al punto 1º. El Ayuntamiento de Villaquilambre informa de fechas aproximadas entre los meses entre mayo y junio del 2012, sin comprometerse a dar fechas exactas al desconocer las mismas. Hay diferentes factores que pueden retrasar la valoración de expedientes, como puede ser la subsanación de deficiencias de las solicitudes o la petición de información a otras entidades y organismos públicos.*

*No obstante el Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales, publicado BOP 78, de 25 de abril 2012, se establecen los requisitos de acceso a las Escuelas Infantiles, es un documento publico a disposición de las familias, donde éstas pueden prever de antemano si cumplen o no los requisitos de acceso (económicos y de empadronamiento).*

*2º.- Atendiendo a la forma de puntuación de la situación laboral, el art. 9 del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles, establece con la máxima puntuación (5 puntos) la situación donde los progenitores trabajen ambos, primándose este hecho al entender que las Escuelas Infantiles tienen que ser centros para la conciliación de la vida familiar y laboral. El caso de este usuario, se puntúa con la máxima puntuación en este apartado; 5 puntos, entendiend que no se discrimina por trabajar sino todo lo contrario.*

*3º.- Atendiendo a las familias monoparentales, según el Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles, en su art.4.3.d se entiende por familia monoparental, la familia nuclear compuesta por un solo progenitor y uno o mas menores a su cargo, cuyas causas pueden ser; Fallecimiento de uno de los cónyuges con menores a su cargo. Ruptura de pareja, quedando los menores bajo la custodia de uno de los progenitores. Progenitor soltero/a con uno o mas hijos/as nacidas fuera del matrimonio o unión de hecho. Únicamente considerando estas situaciones para la consideración de familia monoparental y justificadas documentalmente.*



4º.- En relación al último punto alegado, se informa que los progenitores donde no trabajan ambos, o trabaja uno de ellos según el Reglamento se valoran con 3 puntos su situación laboral.

Revisadas las solicitudes presentadas para sus dos hijos gemelos y por D. Raúl Pérez Barrioluengo, se comprueba que se han ajustado de forma objetiva a los criterios establecidos en el Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles (0-3 años) publicadas en el BOP 78 de 25 de abril, incumpliendo el requisito económico reflejado en dicho Reglamento, permaneciendo en lista de espera. No dejando de ser juicios de valor lo que alega en el presente escrito.

Esto es todo lo que cabe informar, si bien el órgano competente debe de resolver”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Raúl Pérez Barrioluengo con DNI 71553517B, por superar el límite de ingresos económicos establecidos en el art. 4.2 del Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles (0-3 años) y comunicar dicha resolución al interesado.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la lista de renovación, admitidos y reservas para el curso 2012/13, en los términos que se establecen en el anexo I de esta propuesta y aprobar un plazo de matricula del 2 de julio al 13 de julio de 2012, entendiendo que si no se formaliza en plazo la matricula se desiste de la plaza.

## **LISTADO DEFINITIVO DE RENOVACIONES, ADMITIDOS Y RESERVAS CURSO 2012/13**

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL **NUEVO AMANECER**

**NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2012**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
1	MORAN ALVAREZ ANA	328,86 €	12
2	VIDAL RODRIGUEZ YAGO	162,07 €	10
3	PEREZ MENEZES GUILLERMO	374,04 €	10
4	DE LUIS FERRERAS KEVIN	683,00 €	9
5	CRISTOBAL BALLESTER ALEJANDRA	691,05 €	9
6	MATEOS GARCIA OLIVER	844,93 €	9

7	SANDOVAL GARCIA MIGUEL	845,62 €	9
8	PLAZA EMERGENCIA SOCIAL		

### RENOVACIONES. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANAL BAYON NAIARA
2	DOS SANTOS GONZALEZ TANIA
3	GARCIA FUERTES DANIEL
4	GARCIA GARCIA CESAR
5	GONZALEZ FERNANDEZ MANUELA
6	LOPEZ TORO ANGELA
7	MAQUIEIRA FONTENLA XOEL
8	ORDAS PEÑA JULIETA
9	PEREZ DOMINGUEZ ALEXIA
10	REBANAL GONZALEZ YAGO
11	SUAREZ FERRERAS LAURA
12	VALBUENA PRIETO DANIELA

### NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
13	OTEL RUBEN ADRIAN	28,24 €	10
14	OTEL ISABEL-ADELA	28,24 €	10
15	ROBLES ALVAREZ OIHANE	149,38 €	10
16	SANDOVAL MIGUELEZ ELENA	165,05 €	10
17	ACHAGUA OSPINA ANA MARIA	168,00 €	10
18	MARTINEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	194,33 €	10
19	FERNANDEZ FERNANDEZ DE AGUIRRE SILVIA	221,30 €	10
20	PINTO MARTINEZ PABLO	252,76 €	10
21	LOZANO MALLO SOFIA	262,97 €	10
22	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERIKA	264,00 €	10
23	VALLE GUTIERREZ IVAN	314,27 €	10
24	REBECA ONISA ALEXIA	331,57 €	10
25	POSTIGO FERNANDEZ CESAR	347,56 €	10
26	PLAZA DE EMERGENCIA		

### RENOVACIONES. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ACERA SALAZAR ALICIA
2	AGUIRRE POLANTINOS DIEGO
3	ALONSO SIERRA PABLO
4	AVECILLA ROBLES MANUEL
5	BAZA GALLEGO PABLO
6	BAZA GALLEGO INES
7	BENAVIDES ORDOÑEZ ADRIANA
8	CASTELO FERNANDEZ MARCOS
9	CALVETE RODRIGUEZ NICOLAS
10	COLINO BLANCO SANDRA

11	DEL OTERO GANDARA DIEGO
12	DEL POZO GONZALEZ SANTIAGO
13	DIEZ FERNANDEZ RODRIGO
14	FERNANDEZ GUTIERREZ ADRIAN
15	FERNANDEZ HIDALGO ALBA
16	FERNANDEZ MENDOZA IRENE
17	FERRERO BLANCO PAULA
18	FUEYO CAÑON MIGUEL
19	HAITAM CASASOLA NASER
20	GARCIA ALVES HUGO
21	GUTIERREZ MARTINEZ MARCOS
22	GARCIA PANDURO AINARA
23	LOBO BLANCO ISRAEL
24	MENDEZ FRANGANILLO MARIA
25	MIGUELEZ FALAGÁN VICTOR
26	MUÑOZ SANCHEZ HUGO
27	ORDAS LLAMAS CARLA
28	ORDOÑEZ GAGO MARCOS
29	PRIETO MARTINEZ EDUARDO
30	ROBLES MARTINEZ RODRIGO
31	ROBLES MARTINEZ MIGUEL
32	RODRIGUEZ DE LA VARGA ISABEL
33	SANTOS MARTINEZ LUCIA
34	SIERRA OLARTE AINHOA
35	SUAREZ LANERO JULIA
36	VILLAR REY PABLO
37	libre necesidades educativas

### NUEVA ADMISIÓN. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
38	ALVAREZ GONZALEZ AGUSTIN	359,46 €	15
39	FERNANDEZ FERNANDEZ DE AGUIRRE CAROLINA	221,30 €	10
40	PLAZA DE EMERGENCIA		

### CENTRO DE EDUCACION INFANTIL **ALTO SOL**

### NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2012

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
1	ALVARO CARNERO VIVAS	602,09 €	12
2	CORDERO GARCIA BELTRAN	815,64 €	11
3	MARTINEZ ALONSO CAROLINA	351,20 €	10
4	PEDRON VEGA ANDONI	618,56 €	10
5	ANTON FERNANDEZ ALEX	537,48 €	9
6	AGUNDEZ LOPEZ LUCA	653,37 €	9

7	ALONSO SANCHEZ-RORIJA NICOLAS	768,64 €	9
8	GONZALEZ ALVAREZ JORGE	838,54 €	9

### RENOVACIONES. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALLENDE DIEZ VICTOR
2	BLANCO CERMEÑO MARTIN
3	DEL RIO SIERRA DANIELA
4	GARCIA IGLESIAS SARA
5	GONZALEZ LOPEZ LUCIA
6	GUTIERREZ CRESPO IRENE
7	MONTERO GARCIA LUCIA
8	ORTEGA DIAZ-GRANDA SAUL
9	PRIETO NOVO ALVARO
10	SAN MARTIN PERAITA FABIAN
11	TEMPRANO FERNANDEZ ALEJANDRO

### NUEVA ADMISION. Año nacimiento 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS
12	MARTINEZ HERNANDEZ RAFAEL	100,63 €	11
13	BARATA MONROY HUGO	140,45 €	10

### RENOVACIONES. Año nacimiento 2010

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALVAREZ HURTADO ADRIAN
2	ANTÓN RUEDA RAUL
3	CARNERO VIVAS PAULA
4	CENTENO SOLIS NORA
5	ALEXANDRU DANIEL DOGAR
6	DEL BLANCO HERNANDO JULIA
7	DUMITRESCU VLAD ALESSANDRO
8	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO
9	FERNANDEZ GONZALEZ NOA
10	FERNANDEZ HUERTA DUNA
11	GONZALO FERNANDEZ ORDAS
12	FONTANO FELIZ FERNANDO
13	GARCIA ALVAREZ MIGUEL ANGEL
14	GARCIA REMIS VICTOR
15	GARCIA REMIS HECTOR
16	GARCIA SOLANA OLALLA
17	GAVELA SANZ RODRIGO
18	GONZALEZ BLANCO SANDRA
19	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA

20	HERNANDEZ NIETO INES
21	IGLESIAS ALONSO YAIZA
22	IGLESIAS ALONSO ITZIAR
23	IGLESIAS ORTEGA JAIME
24	LIEBANA DE LA FUENTE ELSA
25	LIEBANA DE LA FUENTE CARLA
26	LEITE GARCIA CARLA
27	LEITE GARCIA OMAR
28	LOBATO RUFO ANDREA
29	LOZANO MARTIN NAIARA
30	MIGUELEZ ALVAREZ MAURO
31	NIETO FERNANDEZ EVA
32	ORDOÑEZ CRESPO SARA
33	RODRIGUEZ LAGO CELIA
34	PEDRON VEGA NOEMI
35	PELAEZ VIDALES AINARA
36	PEREZ LLORENTE LUCIA
37	SABUGO SUIDAN IVAN
38	SANCHEZ VEGAS DIEGO
39	TORIBIO PEÑA YAIZA
40	VUELTA RILO GABRIELA

## RESERVAS CURSO 2012/13

### AÑO NACIMIENTO 2012

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS/MES	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	CARNERO GONZALEZ	DIEGO	891,02 €	9	
2	DOMINGUEZ GARCIA	JULIA	249,00 €	8	
3	DIEZ GUEDEZ	AITOR	321,91 €	8	
4	GONZALEZ SANTAMARIA	DIEGO	446,55 €	8	
5	VEGA ESCUDERO	VICTOR	585,50 €	7	
6	FERNANDEZ ROJO	HUGO	758,90 €	7	
7	PEREZ SANTOS	DAVID	1.156,26 €	8	64.750,53€.SUPERA INGRESOS
8	PEREZ SANTOS	DANIEL	1.156,26 €	8	64.750,53€.SUPERA INGRESOS
9	FERNANDEZ RAMOS	DANIELA	1.505,76 €	8	63.242,13€.SUPERA INGRESOS

### AÑO DE NACIMIENTO 2011

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	ANTA SANTOS	DANIEL	354,92 €	10	
2	SERRANOS SANTOS	OMAR	398,50 €	10	
3	GONZALEZ PRIETO	NOAH	405,57 €	10	
4	FRAILE FERNANDEZ	CANDELA	405,58 €	10	
5	DIEZ PEREZ	GUILLERMO	409,51 €	10	
6	FERNANDEZ CHACÓN	NEREA	430,01 €	10	
7	ACEBEDO SANTIN	IRIA	459,39 €	10	
8	CORRALES GONZALEZ	NICOLAS	468,56 €	10	
9	PEREIRA ALLER	NOA	506,93 €	10	

10	GARCIA GARCIA	JON	515,56 €	10	
11	TRAPOTE DEL RIO	LUCIA	544,57 €	9	
12	DIAZ VILLACORTA	PABLO	550,55 €	9	
13	BENTO RODRIGUEZ	SERGIO	568,38 €	9	
14	GARCIA DIEZ	MARCOS	594,62 €	9	
15	BENAVENTE ARIAS	CAROLINA	633,79 €	9	
16	MARTINEZ SANTOS	MIGUEL	670,30 €	9	
17	DIEZ RODRIGUEZ	CELIA	687,83 €	9	
18	FERNANDEZ VERDU	MAITANE	704,35 €	9	
19	FERNANDEZ VERDU	IVAN	704,35 €	9	
20	SABUGO MARTINEZ	MARIA	773,77 €	9	
21	REGUERA MARTINEZ	DANIEL	779,21 €	9	
22	MARTIN DE LA HOZ	ADRIAN	801,94 €	9	
23	BENAVIDES ALVAREZ	AITANA	803,76 €	9	
24	MUÑOZ FELIX	ENZO	804,62 €	9	
25	MORAN ANTA	ALEJANDRO	879,47 €	9	
26	GARCIA BARTOLOME	MARCOS	935,79 €	9	
27	RECIO GONZALEZ	DIEGO	996,00 €	9	
28	MARTINEZ HERRERO	ERIC	121,71 €	8	
29	VEGA GARCIA	CARLOTA	203,18 €	8	
30	ARGÜELLES GARCIA	SARA	293,53 €	8	
31	BAÑOS POMAR	DAVID	320,33 €	8	
32	POLENTINOS BASTO	CESAR	352,18 €	8	
33	MARTINEZ VEGA	RAUL	417,56 €	8	
34	JALON HERNANDEZ	JULIA	460,23 €	8	
35	HEVIA SUAREZ	MANUEL	597,92 €	8	
36	PELLITERO GARCIA	SERGIO	1.204,36 €	8	
37	COBO PLAZA	AINARA	542,74 €	7	
38	CRiado LLAMAS	AMELIA	558,31 €	7	
39	GARCIA LUBAINA	IAGO	578,67 €	7	
40	TOMAS BARRIO	MARCOS	591,25 €	7	
41	OLMO GALLEGO	JAVIER	661,88 €	7	
42	COLINO RODRIGUEZ	DANIELA	695,65 €	7	
43	NATAL GUTIERREZ	GUILLERMO	740,39 €	7	
44	DIOP	ABDOU WAHAB	746,95 €	7	
45	LOPEZ SANTIN	DANIELA	781,53 €	7	
46	CAIXAL CABALLERO	ADRIAN	821,74 €	7	
47	SANTOS PEREZ	RAFAEL	1.449,03 €	8	SUPERA INGRESOS 60.859,31€
48	VARA DURAN	JAVIER	2.239,08 €	5	SUPERA INGRESOS 94.041,36€
49	GONZALEZ CASCALLANA	JORGE	427,42 €	10	PADRE NO EMPADRONADO
50	CUETO VILLARROEL	DANIELA	798,36 €	9	PADRE NO EMPADRONADO
51	BLANCO REDONDO	MENCIA	896,50 €	9	NO EMPADRONADOS
52	GONZALEZ SANCHEZ	CARMEN	454,60 €	8	PADRE NO EMPADRONADO
53	AMOR MARTINEZ	ELISA	1.072,70 €	8	NO EMPADRONADOS
54	CRESPO ROBLES	HUGO	1.249,63 €	6	PADRE NO EMPADRONADO Y SUPERA INGRESOS 52.484,36€

## AÑO DE NACIMIENTO 2010

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	INGRESOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	RODRIGUEZ VIÑAMBRES	YERAY	361,57 €	10	
2	ALMARZA ALVAREZ	LEYRE	459,53 €	10	
3	FUERTES MARTINEZ	JORGE	505,87 €	10	
4	PEREZ PEREZ	RUBEN	599,89 €	9	
5	PELAEZ ALVAREZ	DARIO	627,44 €	9	
6	ALVAREZ RODRIGUEZ	AITANA	653,02 €	9	
7	FERNANDEZ FERREIRO	SERGIO	716,35 €	9	
8	ARIAS GONZALEZ	ALBA	734,87 €	9	
9	CASTAÑO ROBLES	INES	985,89 €	9	
10	DOMINGO PRADO	HENAR	121,69 €	8	
11	SOLIS LAGARTOS	MARINA	266,05 €	8	
12	MANZANO LOPEZ	NOA	321,34 €	8	
13	GARCIA ANCA	LEIRE	323,66 €	8	
14	ANDRES LLANOS	MIGUEL	525,45 €	8	
15	GUTIERREZ LERONES	SERGIO	530,68 €	8	
16	BUENO DEL COTILLO	IVAN	1.156,79 €	8	
17	PIZARRO ALVAREZ	RAUL	1.242,31 €	8	
18	FERNANDEZ PAZO	GLORIA	615,05 €	7	
19	GALLEGILLOS VIEJO	LEIRE	617,46 €	7	
20	DIOP	MOHAMED EMBAREK	746,95 €	7	
21	POLLEDO GUTIERREZ	ALEJANDRA	713,36 €	7	
22	MARTIN FERNANDEZ	PAULA	1.203,45 €	6	
23	SANTAMARTA GONZALEZ	ALEJANDRA	931,41 €	9	NO EMPADRONADOS
24	FRANCISCO DEL OLMO	NOELIA	76,55 €	8	NO EMPADRONADOS

### NO NATOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	F. prevista Nac.
1	RODRIGUEZ QUINTANA	ALEJANDRO	jun-12
2	GARCIA FERNANDEZ	JIMENA	jun-12
3	APARICIO VALCARCEL	-----	jun-12
4	ACEBO DEL RIO	MARTIN	jun-12
5	MATANZA HERENCIAS	INES	jul-12
6	MATANZA HERENCIAS	CECILIA	jul-12
7	VELAR HERREROS	LUCIA	jul-12
8	GARCIA ALVES	LARA	ago-12
9	FRANCO ALAGUERO	CECILIA	sep-12
10	HERNANDEZ NIETO	-----	oct-12
11	NIETO FERNANDEZ	JAVIER	oct-12

### FUERA DE PLAZO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	AÑO NACIMIENTO
1	SANCHEZ COLINAS	JAIME	2012
2	ESGUEDA GUTIERREZ	ALEJANDRO	2012
3	REDA	TALBI	2010

**9.3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 1217, EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 366/2011.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

**"INFORME JURÍDICO.**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 1217, EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 366/2011.

Con fecha 25 junio 2012 el Procurador que representa al Ayuntamiento ante la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid del tribunal superior de justicia de Castilla y León (don Fernando Velasco neto) recibe la notificación de la sentencia número 1217, recaída recurso de apelación 366/2011, interpuesto por el ayuntamiento frente a la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo número dos de León, en el procedimiento abreviado 365/2009, que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante frente al decreto del alcalde de 2 julio 2009 que desestimó el recurso de reposición formulado en vía administrativa por el actor frente al acuerdo que aprobó las bases específicas para la provisión del puesto de Tesorería del ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas por acuerdo del pleno de 25 junio 2009.

La sentencia indicada viene a estimar el recurso de apelación al declarar la inadmisión del recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante en primera instancia, revocando la resolución judicial y declarando la inadmisión del recurso contencioso administrativo.

Atendiendo al contenido del fallo judicial, esta administración no debe de efectuar ningún tipo de actuación para ejecutar la sentencia, toda vez que confirma ratifica la resolución impugnada en vía contencioso administrativa.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho."

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.**

**9.4.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7, POR IMPORTE DE 54.523,40 €, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)".**



Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

**“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2.010 se aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas de la obra “2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre”.**

**Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 08 de septiembre de 2.010 se aprueba la adjudicación provisional del contrato de las citadas obras a favor de U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.**

**Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se adjudica definitivamente el contrato de las obras “2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre”. a la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.)), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.**

**Con fecha 01 de octubre de 2.010 se suscribe el contrato administrativo de las obras “2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre” con U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.).**

Considerando que con fecha 25 de junio de 2012 se emite por la dirección facultativa la 7ª Certificación de las obras “2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)” por importe de 54.523,40 €”.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 7, correspondiente al contrato de obras “2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)”, por importe de 54.523,40 €.

**SEGUNDO.-** Posponer el reconocimiento de la obligación hasta la presentación de la factura correspondiente a la certificación nº 7.

**9.5.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León (B.O.P.) y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

<b>Nº ENTRADA</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA</b>
4.010	OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	29/03/2012
4.296	ECOFLUIDOS, S.L.	04/04/2012
4.300	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRISMA, S.L.	04/04/2012
4.312	ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	04/04/2012
4.322	DALKIA, S.A.	04/04/2012
4.323	ELECNOR,S.A.	04/04/2012
4.329	MONCOBRA,S.A.	09/04/2012

Visto que con fecha 10 de abril de 2012 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

*“Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:*

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO OFRECIDO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
ELECNOR, S.A.	8.575,00 €	100,00

OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800 €	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28 €	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92 €	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48 €	76,73
MONCOBRA, S.A.	13.361,13 €	64,18

**Segundo.-** Notificar y requerir a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid.- C/ Marqués de Mondejar, nº 33, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 857,50 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**Tercero.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Cuarto.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que con fecha 18 de mayo de 2.012 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, **la empresa ELECNOR, S.A.**, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 857,50 €.

Resultando que con fecha 30 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 7.054, la empresa ELECNOR, S.A. presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato".

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

**Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056 el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de un año, prorrogable por otro más y un importe inicial de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido (importe que se actualizará en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose los precios mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior).

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.012.

**TERCERO.-** Notificar a **la empresa ELECNOR, S.A.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

**QUINTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

**9.6.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2012/0033, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2.012, POR IMPORTE DE 1.749.00 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ASTESS PREVENCIÓN, S.L., EN CONCEPTO DE 2º TRIMESTRE DEL CONTRATO MENOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2012/0130, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.012, POR IMPORTE DE 1.749.00 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ASTESS PREVENCIÓN, S.L, EN CONCEPTO DE 3<sup>er</sup> TRIMESTRE DEL CONTRATO MENOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2.011, se aprobó el gasto por importe total de 6.996,00 € IVA incluido, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, que fue adjudicado mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126.

Considerando que por la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126, adjudicataria del contrato, ha presentado las siguientes facturas:

1.- Factura nº 2012/0033, de fecha 30 de enero de 2.012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 2º trimestre del contrato menor de prevención de riesgos laborales; presentada con fecha 01 de febrero de 2.012 y registro de entrada nº 1.205.

2.- Factura nº 2012/0130, de fecha 30 de abril de 2.012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 3º trimestre del contrato menor de prevención de riesgos laborales; presentada con fecha 04 de mayo de 2.012 y registro de entrada nº 5.713.

Resultando que en dichas facturas consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal”.

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por el adjudicatario del contrato, la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126:

1.- Factura nº 2012/0033, de fecha 30 de enero de 2.012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 2º trimestre del contrato menor de prevención de riesgos laborales, presentada con fecha 01 de febrero de 2.012 y registro de entrada nº 1.205.

2.- Factura nº 2012/0130, de fecha 30 de abril de 2.012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 3º trimestre del contrato menor de

prevención de riesgos laborales; presentada con fecha 04 de mayo de 2.012 y registro de entrada nº 5.713.

## **9.7.- SOBRE LIQUIDACIÓN DE TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

### **<<MEMORIA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 28 de Mayo de 2012 (número de entrada 6898) por la Junta Vecinal de Navatejera contra las liquidaciones de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado correspondientes a los años 2006 al 2012, visto el Informe de Tesorería de fecha 5 de Junio de 2012 sobre la anulación del Decreto de compensación de deudas y obligaciones recíprocas con la Junta vecinal de Navatejera (liquidaciones de tasas y subvención de déficit del segundo trimestre de 2012) y visto el Informe de Tesorería de fecha 25 de Junio de 2012 que a continuación se reproduce:

#### **“ INFORME DE TESORERÍA**

##### **NORMATIVA APLICABLE:**

- *Ley 7/1985 por la que se aprueba la Ley reguladora de Bases del Régimen local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 47/2003 general presupuestaria ( artículo 15)*
- *Ley 58/2003 por el que se aprueba la Ley General Tributaria.*
- *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- *Con fecha 9 de Abril de 2012 y número de entrada 4364 se registra Recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones de tasa de agua, basura y alcantarillado de las instalaciones del Polideportivo de Navatejera, piscina cubierta y Casa de Cultura correspondientes a los ejercicios 2007 a 2012 solicitando que se declare la nulidad de las liquidaciones practicadas y se deje sin efecto todas las medidas de ejecución de las mismas adoptadas hasta la fecha por entender que se ha incurrido en error de hecho al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 por el que se aprueba la Ley General Tributaria.*
- *Con fecha 27 de Abril de 2012 y número 2252 se registra de salida la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local y las notificaciones de las liquidaciones de tasas de agua, basura y alcantarillado de los años 2006 al 2011.*
- *Con fecha 28 de Mayo de 2012 y número de entrada 6898 se registra recurso de reposición contra las liquidaciones por el concepto de agua, basura y alcantarillado correspondientes a los ejercicios 2006 a 2011, notificadas con fecha de 27 de Abril de 2.012, solicitando la declaración de nulidad de las liquidaciones y de las gestiones encaminadas al cobro de las mismas.*

##### **SE INFORMA:**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En el apartado A) del punto CUARTO DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO la Junta Vecinal de Navatejera alega:

A) El artículo 66 de la Ley 5 8/2003 General Tributaria establece los plazos de prescripción de la deuda tributaria disponiendo que **prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación** (art.66.a), comenzándose a computar dicho plazo “desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación” (artículo 67.1 LGT).

En base a lo establecido en dicho precepto, debe considerarse que parte de las liquidaciones notificadas con fecha 27 de abril de 2012, en concreto las correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 y a los dos primeros trimestres del año 2008, han sido realizadas fuera del plazo de cuatro años establecido por el mencionado artículo 66 LGT y ello por los siguientes motivos:

Las liquidaciones inicialmente practicadas correspondientes a los ejercicios 2006 a 2011 incumplían los requisitos establecidos en el artículo 102.3 LGT, motivo del que se deriva la nulidad de las propias liquidaciones y la anulación de las diligencias de apremio dictadas en ejecución de las mismas, tal y como acuerda la Resolución de 10 de abril de 2012, en la que también dispone que se notifiquen nuevamente las liquidaciones sin intereses, recargos ni costas.

Por tanto, y dada la nulidad de las liquidaciones originalmente practicadas, lo que la administración ha hecho con fecha 27 de abril de 2012 ha sido liquidar nuevamente y notificar los importes correspondientes a las tasas de agua, basura y alcantarillado de los ejercicios 2006 a 2011, resultando evidente que las liquidaciones correspondientes a los años 2006 y 2007 y a los dos primeros trimestres del año 2008 han sido practicadas una vez transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido por el artículo 66 LGT, no habiéndose tampoco producido ningún acto de los regulados por el artículo 68.1 LOT que haya interrumpido dicho plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno, el 27 de Abril de 2012, acordó anular las providencias de apremio recurridas y notificar de nuevo las liquidaciones de las tasas -objeto de las providencias de apremio recurridas y anuladas- sin intereses, sin recargos y sin costas, incluyendo liquidaciones de tasas que en función del devengo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 58/2003 habían prescrito.

La Junta de Gobierno que no anuló ni aprobó de nuevo las liquidaciones de las tasas debió anular las liquidaciones de 2006 a 2010 y debió aprobar de nuevo y notificar las liquidaciones de las tasas devengadas no prescritas por el servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado basándose también en el incumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 “En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan”..

En el apartado B) del punto CUARTO DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO la Junta Vecinal de Navatejera alega:

B) Por si esto fuera poco, las nuevas liquidaciones notificadas el día 27 de abril de 2012 por parte del Negociado de Recaudación se han llevado a cabo incumpliendo nuevamente lo establecido por el artículo 102.3 LGT, puesto que en ningún momento se ha notificado formalmente a esta Junta Vecinal el alta en el correspondiente Padrón; por este motivo, deben ser anuladas todas las liquidaciones notificadas, así como todas las gestiones realizadas encaminadas al cobro de las mismas.

Aunque la Junta de Gobierno Local no notificó expresa y formalmente el alta en los Padrones de agua, basura y alcantarillado, fundamentó el Acuerdo de 27 de Abril de 2012 de anulación de las providencias de apremio y de notificación de las liquidaciones en voluntaria (sin recargos, intereses y costas) en el incumplimiento de dicha notificación prevista en el artículo 102.3 de la LGT “En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan”, con lo que se está notificando así el alta en los padrones de agua, basura y alcantarillado.

## **CONCLUSION**

Por todo lo anteriormente expuesto, procede **ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA** y realizar las actuaciones siguientes:

1. **ANULAR** las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado devengadas en los años 2006 a 2011, aprobadas en Junta de Gobierno y notificadas mediante edictos, por no haberse notificado la liquidación correspondiente al alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado del Ayuntamiento de Villaquilambre y haberse incumplido el artículo 102.3 de la Ley 58/2003.
2. **APROBAR** las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado de los dos últimos trimestres del 2008, de los cuatro trimestres del 2009, de los cuatro trimestres de 2010, de los cuatro trimestres de 2011 y del primer trimestre de 2.012 al no haber prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la aprobación de la oportuna liquidación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003.
3. **NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, la liquidación correspondiente al tercer trimestre de 2008 (primera liquidación no prescrita) como liquidación correspondiente al alta en el padrón del agua, basura y alcantarillado
4. **NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre del 2008, de los cuatro trimestres del 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2.012.
5. **NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera que las sucesivas liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado (tributos de cobro periódico por recibo) se realizaran colectivamente a través de edictos.
6. **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa AQUAGEST, que en virtud de contrato administrativo, presta el servicio de abastecimiento de agua en el Ayuntamiento de Villaquilambre. >>

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO: ANULAR** las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado devengadas en los años 2006 a 2011, aprobadas en Junta de Gobierno y notificadas mediante edictos, por no haberse notificado la liquidación correspondiente al alta en el padrón de agua, basura y alcantarillado del Ayuntamiento de Villaquilambre y haberse incumplido el artículo 102.3 de la Ley 58/2003.

**SEGUNDO: APROBAR** las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado de los dos últimos trimestres del 2008, de los cuatro trimestres del 2009, de los cuatro trimestres de 2010, de los cuatro trimestres de 2011 y del primer trimestre de 2.012 al no haber prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la aprobación de la oportuna liquidación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003.



ABONADO 6144// CONTRATO AQUAGEST 2132232						
TERCERO	PERÍODO	AGUA	IVA	BASURA	ALCANTARIL LADO	TOTAL
JUNTA VECINAL NAVATEJERA	3º TRIMESTRE 2008	6.415,45	449,08	1.057,28	4,24	7.926,05
	4º TRIMESTRE 2008	5.256,45	367,95	1.057,28	4,24	6.685,92
	1º TRIMESTRE 2009	6.495,55	454,69	1.094,28	4,39	8.048,91
	2º TRIMESTRE 2009	5.670,25	396,92	1.094,28	4,39	7.165,84
	3º TRIMESTRE 2009	5.818,30	407,28	1.094,28	4,39	7.324,25
	4º TRIMESTRE 2009	5.333,20	373,32	1.094,28	4,39	6.805,19
	1º TRIMESTRE 2010	6.552,25	458,66	1.094,28	4,39	8.109,58
	2º TRIMESTRE 2010	7.717,02	617,72	1.094,28	4,43	9.433,45
	3º TRIMESTRE 2010		0,00	1.094,28		1.094,28
	4º TRIMESTRE 2010		0,00	1.094,28		1.094,28
	1º TRIMESTRE 2011		0,00	1.094,28		1.094,28
	2º TRIMESTRE 2011		0,00	1.112,88		1.112,88
	3º TRIMESTRE 2011	7.515,50	601,61	1.112,88	4,57	9.234,56
	4º TRIMESTRE 2011	7.944,50	635,93	1.112,88	4,57	9.697,88
	1º TRIMESTRE 2012	7.884,35	631,13	1.112,88	4,77	9.633,13
SUMA ABONADO 6144//2132232		72.602,82	5.394,28	16.414,60	48,77	94.460,47
ABONADO 6143 // CONTRATO AQUAGEST 2132249						
TERCERO	CONCEPTO	AGUA	IVA	BASURA	ALCANTARIL LADO	TOTAL
JUNTA VECINAL NAVATEJERA	3º TRIMESTRE 2008	1.736,75	121,57	0,00	4,24	1.862,56
	4º TRIMESTRE 2008	2.862,20	200,35	0,00	4,24	3.066,79
	1º TRIMESTRE 2009	3,15	0,22	0,00	4,39	7,76
	2º TRIMESTRE 2009	3,15	0,22	0,00	4,39	7,76
	3º TRIMESTRE 2009	3,15	0,22	0,00	4,39	7,76
	4º TRIMESTRE 2009	3,15	0,22	0,00	4,39	7,76
	1º TRIMESTRE 2010	3,15	0,22	0,00	4,39	7,76
	2º TRIMESTRE 2010	3,22	0,61		4,43	8,26
	3º TRIMESTRE 2011	1.898,90	152,28		4,57	2.055,75
	4º TRIMESTRE 2011	3.902,00	312,53		4,57	4.219,10
	1º TRIMESTRE 2012	1.595,00	127,98		4,77	1.727,75
SUMA ABONADO 6143 //2132249		12.013,82	916,43	0,00	48,77	12.979,01
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>84.616,64</b>	<b>6.310,70</b>	<b>16.414,60</b>	<b>97,54</b>	<b>107.439,48</b>

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, la liquidación correspondiente al tercer trimestre de 2008 (primera liquidación no prescrita) como liquidación correspondiente al alta en el padrón del agua, basura y alcantarillado.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera las liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre del 2008, de los cuatro trimestres del 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2.012.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la Junta Vecinal de Navatejera que las sucesivas liquidaciones trimestrales de tasas por el servicio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado (tributos de cobro periódico por recibo) se realizaran colectivamente a través de edictos.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a AQUAGEST, que en virtud de convenio administrativo, presta el servicio de abastecimiento de agua al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**